



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, Primero (01) de febrero de 2021 En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	ORDINARIO LABORAL	201600468
DEMANDANTE	:	YOSMAN ALEXIS GALEANO VILLAMIL	
DEMANDADO	:	ANGIE LORENA DEL RIO BAUTISTA -	
FECHA AUTO	:	Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)	

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

1. Como quiera que no fue posible agotar satisfactoriamente la notificación por aviso que contempla el artículo 292 del CGP, a la demandada ANGIE LORENA DEL RIO BAUTISTA, se ordena su emplazamiento conforme lo previsto en los artículos 108 del CGP, 29 del CPT y numeral 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda de manera inmediata a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al extremo pasivo de la acción, a fin de continuar con el trámite correspondiente.
2. Consecuente con lo anterior, y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 29 del CPT, el despacho designa como curador ad litem de la demandada al abogado JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ quien se puede ubicar en la dirección, Cl. 17 No. 8-49 Of. 803-804 Expocentro Torre A Bogotá y comunicarse al celular 313 219 9035; 317 680 8128; 300 333 8628; 2848790; 282 6265 y al correo electrónico: gerencia@siel.com. Adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación, manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. Su no cumplimiento acarreará la sanción prevista en el inciso 3 del artículo 154 del CGP.- Comuníquese al auxiliar mediante telegrama, o a través de mensaje de datos (art. 49 ibídem).

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE